

ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO SAGRADO CORAZON

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO



El Reglamento de Régimen Interno de la Asociación de Madres y Padres del Colegio Sagrado Corazón de Jesús, es un documento que se elabora para regular la estructura y el funcionamiento de la asociación. En él se especifican todas las funciones, reglas, derechos y deberes de los diferentes miembros que la forman, así como los protocolos de actuación para cada situación que pueda darse.

Es obligación de todas las personas que formamos parte la Asociación de Madres y Padres del Colegio Sagrado Corazón de Jesús conocer a fondo y respetar las indicaciones que se especifican en este documento y en los Estatutos de la Asociación.

Art. 1º. El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la Asociación de Madres y Padres del Colegio Sagrado Corazón de Jesús asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

Art. 2º.- El AMPA estará regido por una Junta Directiva, que estará compuesta por:

- Presidente/a
- Vocales, en un número máximo de 15, entre los que se nombrarán los siguientes cargos:
 - Vicepresidente/a
 - Secretario/a
 - Vicesecretario/a
 - Tesorero/a y
 - Vicetesorero/a

Art. 3º.- La Junta Directiva podrá invitar a sus reuniones ordinarias y extraordinarias, así como a las asambleas general y extraordinaria al Director del Centro y al representante de la entidad titular del mismo o personas en quien deleguen, en razón de sus cargos, que asistirán con voz pero sin voto.



ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO SAGRADO CORAZÓN

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO



Art. 4º.- El funcionamiento y competencias de la Junta Directiva de Asociación de Madres y Padres del Colegio Sagrado Corazón de Jesús, se regirá por lo dispuesto en los Estatutos de la Asociación aprobados por la Delegación Provincial de Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza con fecha XX/XX/XXXX, y en lo que no esté previsto en ellos, por el presente Reglamento de Régimen Interno.

Art. 5º.- La elección de los vocales de la Junta Directiva, uno por curso, renovables por mitad cada año en 1º, 3º, y 5º de Educación Primaria, 1º ESO, 3º ESO y 1º Bachillerato, se realizará mediante la presentación de candidaturas en la primera reunión de cada uno de los cursos en los que haya que elegir representante. En el caso de 1º de Infantil, la elección de su representante se hará cada tres años (tal y como se recoge en el art. 8º). Los vocales elegidos serán ratificados por la Asamblea General. A la reunión de cada uno de los cursos en los que se elija vocal asistirán los vocales del curso anterior y posterior que presentaran las funciones del AMPA y a los candidatos y en su ausencia el vocal que designe la Junta Directiva (en el caso de 1º de Infantil asistirá el presidente/a y el representante de 1º de primaria).

Art. 6º.- Los vocales elegirán entre ellos los cargos directivos de la Junta y los vocales de representación en la Agrupación Deportiva, Consejo Escolar, SURGAPA y otros estamentos.

Art. 7º.- El cargo de presidente/a de la Junta Directiva será incompatible con el de vocal representante de curso por lo que sustituirá a este/a en su cargo el candidato que hubiera quedado en segundo lugar en la elección del representante de su curso. En su defecto se pedirá voluntario/a para el cargo.

Art. 8º.- La duración de los cargos de la Junta Directiva será de 2 cursos, a excepción del vocal de infantil que durará lo que dura el ciclo, 3 cursos.

Art. 9º.- Al finalizar el mandato del presidente y demás cargos y hasta que sean nombrados los nuevos cargos de la Junta directiva actuarán en funciones los cargos de la Junta directiva Anterior.



ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO SAGRADO CORAZON

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO



Art. 10º.- Al inicio de cada curso y en la primera reunión de la Junta directiva, se consensuará entre los miembros asistentes, el calendario de reuniones quedando marcados el día, mes y hora para las reuniones Ordinarias y en caso de no existir acuerdo, se someterá a votación.

Art. 11º.- La toma de decisiones se efectuarán por mayoría simple de votos de los asistentes, salvo en los casos que se establezca un quórum diferente.

Art. 12º.- las votaciones se efectuarán a mano alzada, salvo que uno de sus miembros pida votación secreta.

Art. 13º.- Todas las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán con un orden del día que será inamovible, y sólo en el caso de que se solicite la inclusión de un nuevo punto, será tratado si así se acuerda por mayoría.

Art. 14.- La Junta directiva del AMPA mantendrá, como mínimo, 5 reuniones con carácter ordinario durante el curso a las que podrán asistir como invitados, con voz pero sin voto, el Director del Centro y el representante de la entidad titular del mismo o personas en quien deleguen, en razón de sus cargos. Igualmente se mantendrán reuniones preparatorias sin representación del centro para coordinar tareas, actualizar informaciones y propuestas, preparar actividades, etc.

Art.15.- La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva es obligatoria para todos los miembros de la Junta Directiva. La falta reiterada a 3 de las 5 reuniones obligatorias de carácter ordinario de la Junta Directiva que existen en el curso, será causa de baja, a petición de cualquiera de los miembros y mediante acuerdo de la Junta Directiva por mayoría simple. La baja será comunicada al interesado por el/la secretario/a del AMPA, concediéndole el plazo de un mes para hacer las alegaciones que estime oportunas, bien por escrito o en comparencias personal ante la Junta, la cual podrá confirmar o modificar su resolución anterior.



ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO SAGRADO CORAZON

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO



Art.16.- La asistencia al 50 % de las reuniones preparatorias será obligatoria para todos los miembros de la Junta Directiva, así como es recomendable la participación en las actividades organizadas por el AMPA, y de no ser así no cabría la continuidad o reelección en el cargo.

Art.17.- El Presidente/a y en su ausencia, el/la Vicepresidente/a o vocal de más edad de los asistentes, presidirán, por ese orden, la Junta Directiva, correspondiendo al Secretario/a y en su ausencia al Vicesecretario/a o vocal de menos edad de los asistentes, por ese orden, certificar al Acta de la reuniones.

Art.18.- El tesorero/a o en su ausencia, el vicetesorero/a dará cuenta en la Asamblea General, de los gastos e ingresos habidos durante el curso anterior, determinando el saldo existente. Los gastos e ingresos deberán estar detallados.

Art. 19.- Los archivos del AMPA son responsabilidad del Secretario/a y podrán ser consultados por cualquiera de sus miembros, exceptuando la documentación de carácter privado y todo aquello que pueda atentar contra los derechos a la protección de datos de carácter personal.

Art. 20.- Cuando la PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO por parte de una familia miembro del AMPA sea la falta de pago de la cuota anual, la Junta Directiva le comunicará por escrito hasta dos veces tal situación y si esta situación no se corrigiese, en un tercer escrito se le comunicará la baja y se le hará mención al punto V del art. 10 de los Estatutos.

Art. 21º.- la aprobación y modificación de este REGLAMENTO deberá ser sometida a la Junta Directiva, y requerirá el voto favorable de los dos tercios de sus miembros presentes.

Art. 22º.- las disposiciones del presente Reglamento empezarán a regir al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva.

